



Riohacha D.T.C., 7 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO:	HAIDER ANDRES DIAZ REINOSO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00674-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con el artículo 599¹ del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 210-35710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, de propiedad del demandado HAIDER ANDRES DIAZ REINOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.422.764. OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que proceda al registro de la medida y remita a este Despacho la correspondiente certificación.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual del sueldo que devenga el demandado HAIDER ANDRES DIAZ REINOSO identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.422.764, en calidad de empleado de la IPSI EZEO SALUD sede Riohacha- La Guajira.

TERCERO: OFÍCIESE al tesorero y/o pagador de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.408.434).

QUINTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 599. Embargo y secuestro

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (...)

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fbde088ef7c7fad87296c8a9d29ba4356dcbbc01454b544be19092581d4aef6**

Documento generado en 07/03/2023 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>